

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13685** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hace pública la plantilla orgánica de Secretarios judiciales, Médicos Forenses, Técnicos Facultativos, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

El desarrollo de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, el proceso de transferencia de la gestión del personal funcionario a Comunidades Autónomas y el tiempo transcurrido desde la última publicación de la plantilla de Oficiales, Auxiliares y Agentes que data de mayo de 1993 aconseja hacer pública la nueva plantilla orgánica de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia junto con la plantilla de Secretarios judiciales, Médicos Forenses, Técnicos Facultativos y Secretarios de Paz, con la finalidad de ofrecer una visión completa de las plazas de personal al servicio de la Administración de Justicia con la que se encuentran dotadas las plantillas de Juzgados y Tribunales.

La plantilla orgánica de referencia se divide en tres grupos, el primero abarca todas las plazas del Cuerpo Nacional de Secretarios Judiciales, el segundo los puestos de trabajo de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos y Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, radicados en Comunidades Autónomas sin competencias transferidas. El tercer grupo comprende las plantillas orgánicas determinadas por las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Comunidad Valenciana y Canarias, que asumieron competencias en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia por Reales Decretos 514/1996, de 15 de marzo; 441/1996, de 1 de marzo; 2397/1996, de 22 de noviembre; 141/1997, de 31 de enero; 1950/1996, de 23 de agosto, y 2463/1996, de 2 de diciembre.

La plantilla orgánica correspondiente a Juzgados, Tribunales y Fiscalías radicados en Comunidades Autónomas sin competencias transferidas fue informada por el Consejo Fiscal con fecha 1 de abril de 1998 y por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial con fecha 30 de septiembre, 21 de octubre del mismo año y 24 de marzo de 1999, e incrementada con las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz de Navarra, Extremadura y Cantabria, creadas por Órdenes de 27 de octubre, 25 de noviembre y 21 de diciembre de 1998, habiéndose seguido la previa negociación con las centrales sindicales más representativas.

La plantilla orgánica correspondiente a Juzgados, Tribunales y Fiscalías radicados en Comunidades Autónomas con competencias transferidas fue modificada globalmente a propuesta de dichas Comunidades Autónomas y previos los trámites pertinentes en los ámbitos territoriales de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña y Comunidad Valenciana, habiendo sido sólo modificada parcialmente e incrementada en nuevos órganos judiciales en Galicia, Andalucía y Canarias.

En su consecuencia, esta Secretaría de Estado resuelve:

Hacer públicas las plantillas orgánicas de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses, Técnicos Facultativos, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que figuran en anexos I, II y III, disponiendo la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la misma junto con las plantillas que figuran en el anexo en el «Boletín de Información del Ministerio».

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**13686** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Fernández García, en nombre de «Aficoex, Sociedad Limitada», contra la certificación del Registrador Mercantil Central, don José Luis Benavides del Rey, con relación a la denominación solicitada de «Aficoex, Sociedad Limitada».*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio Fernández García, en nombre de «Aficoex, Sociedad Limitada», contra la certificación del Registrador Mercantil Central, don José Luis Benavides del Rey, con relación a la denominación solicitada de «Aficoex, Sociedad Limitada».

#### Hechos

##### I

Con fecha 18 de enero de 1996, don Antonio Fernández García presentó en el Registro Mercantil Central solicitud de certificación de reserva de denominación de «Aficoex, Sociedad Limitada» (número de entrada 96013695).

##### II

Con fecha 19 de enero, se expidió el certificado número 96013683, firmado por el Registrador Mercantil Central, don José Luis Benavides del Rey, en el que se expresa que conforme a los criterios de calificación que resulta de los artículos 372 y 373 del Reglamento del Registro Mercantil y 10 de la Orden 30 de diciembre de 1991, la denominación «Aficoex, Sociedad Limitada», figura ya registrada.

##### III

Don Antonio Fernández García interpuso recurso de reforma contra el anterior certificado, y alegó: 1.º Que se ha mantenido en vigor la reserva de la denominación «Aficoex, Sociedad Limitada», desde el 7 de enero de 1991, renovándole sucesivamente, caducando la última certificación de reserva el 13 de enero de 1996. 2.º Que el Registro Mercantil Central informó que se había expedido certificación de reserva de la denominación «Ficoex, Sociedad Limitada», el 25 de septiembre de 1995 y que posteriormente había sido inscrita y que dada la similitud no podía ser admitido el nombre solicitado. 3.º Que la razón anterior no parece convincente pues no viene contemplada por el artículo 373 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. 4.º Que la misma razón se produjo al admitirse la reserva de «Ficoex, Sociedad Limitada», el 25 de septiembre de 1995, estando vigente la reserva de la denominación «Aficoex, Sociedad Limitada» según certificación número 941772292 del 14 de octubre de 1994, caducada el 13 de enero de 1996. 5.º Que si se ha admitido la denominación «Ficoex, Sociedad Limitada», estando en vigor la reserva a favor de «Aficoex, Sociedad Limitada», se entiende que debe ahora admitirse «Aficoex, Sociedad Limitada» aún estando inscrita «Ficoex, Sociedad Limitada».

##### IV

El Registrador Mercantil Central, informó: 1. Que al recurrente se le informó en el Registro Mercantil Central de las causas de la denegación de la reserva de la denominación «Aficoex, Sociedad Limitada» ya que con fecha 25 de septiembre de 1995 se había expedido certificado de reserva de la denominación «Ficoex, Sociedad Limitada», habiendo sido dicha sociedad inscrita en el Registro Mercantil Provincial con posterioridad, y que